

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo que el día de hoy 14 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que tramita este despacho bajo el radicado 05001311000420190015200 en donde las partes son las mismas que están involucradas dentro de este trámite de Fijación de Cuota Alimentaria, y estas llegaron a un acuerdo de conciliación y decidieron dentro del mismo que la parte demandante retirara la presente demanda a lo que el despacho accedió. Sírvase proceder.

Diciembre 14 de 2021

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1953
Radicado:	050013110004 2019 00360 00
Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA (HOMOLOGACIÓN)
Demandante:	JAIME GIRALDO GIRALDO
Demandado:	MARÍA ISABEL CALDERÓN
Decisión:	Autoriza Retiro Demanda

De conformidad con la constancia de secretaria que le antecede, el despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifestó expresamente que solicitaba el retiro de la presente demanda, el juzgado resuelve previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 92 establece:

<<...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...>>.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 3 oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En vista de lo anterior, toda vez que el presente trámite se ajusta a los lineamientos del artículo 92 citado, se accede al retiro de la demanda pedido por el apoderado de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor JAIME GIRALDO GIRALDO en contra de MARÍA ISABEL CALDERÓN.

SEGUNDO: EFECTUAR por secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS

JUEZ

LA

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ